



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales ...	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales ...	3.370	1.500	4.870
Particulares ...	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales ...	2.025	750	2.775
Trimestrales ...	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIX

Jueves, 3 de febrero de 1994

Núm. 14

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### PRESIDENCIA

*Circular a los ayuntamientos comunicando instrucciones y la inclusión de obras en los Planes Provinciales del año 1994*

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 665/90 de 25 de mayo, por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las Entidades Locales han sido aprobados, inicialmente, por el Pleno de esta Diputación, en sesión de 26 de octubre de 1993, los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 1994 y Plan del Fondo de Cooperación de la Junta de Castilla y León 1994.

Asimismo por el Pleno de la Diputación en sesión de 13 de mayo de 1991, se aprobó definitivamente el Plan de la Cuenca Minera 1994.

Tratando de atender, en la medida de lo posible, las peticiones formuladas por este Ayuntamiento, se han incluido dentro de los Planes aprobados las obras que en hoja adjunta se relacionan, en las que se determinan, junto al número y denominación del proyecto, el presupuesto de la obra.

#### PLAZO DE CONTRATACION:

Te recuerdo, también, las disposiciones de los artículos 12 y 15 del anteriormente referido Decreto 665/90 y Disposiciones de la Junta de Castilla y León, en virtud de las cuales las obras del Plan Provincial y Plan de la Cuenca Minera 1994, deben estar contratadas antes del próximo día 30 de septiembre. De igual forma las obras incluidas

en el Fondo de Cooperación, su fecha tope de contratación es la de 30 de noviembre de 1994, y tanto unas como otras obras deberán estar ejecutadas totalmente dentro del año siguiente, por lo que, y al objeto de poder cumplir los plazos señalados, por este Ayuntamiento se deberán ir tomando las previsiones y actuaciones necesarias en orden a la redacción de Proyectos, disponibilidades de crédito y de terrenos necesarios para el emplazamiento y ejecución de las obras, gestionando las actuaciones encaminadas para su disposición.

#### REDACCION DE PROYECTOS:

En relación con los proyectos técnicos he de significarte que la Diputación Provincial, considera como objetivo irrenunciable el conocimiento de las infraestructuras urbanas existentes en los núcleos pertenecientes a esta Provincia, que permita la correcta adopción de criterios de inversión en planes de actuación territorial o sectorial, y, con el objeto de facilitar dicho conocimiento, se adopta el criterio de subvencionar con el 50% el coste de redacción de los proyectos cuando el encargo de elaboración de los mismos se realice a los Servicios Técnicos Provinciales, quienes asumirán el desarrollo de todos los trabajos encargados, bien mediante su directa ejecución, o bien mediante la asunción de la dirección de aquellos trabajos que, por imposibilidad de ejecución directa, encarguen a profesionales en ejercicio libre de la profesión, quienes colaborarán, de forma temporal, con los Servicios Técnicos Provinciales en la redacción de los Proyectos de las obras incluidas en los Planes Provinciales.

En el caso en que los Ayuntamientos o Juntas Vecinales adopten la decisión de encargar la redacción de los proyectos a técnicos competentes en ejercicio libre de la profesión, los honorarios de redacción que se devenguen también se subvencionarán con el 50% siempre y cuando la

capacidad presupuestaria lo permitiera, teniendo en cuenta el orden de presentación de proyectos, y ello previo acuerdo de la Comisión correspondiente.

Dado que el Plan de la Cuenca Minera 1994 se encuentra aprobado y financiado en la subvención del Estado, y con el fin de evitar en lo posible, las aglomeraciones en las peticiones de última hora para redacción de proyectos, se recomienda que desde este mismo instante, por los Ayuntamientos se formulen los encargos correspondientes, evitando en lo posible las demoras innecesarias.

#### PLAZOS Y OBSERVACIONES:

Deberán tenerse en cuenta los siguientes plazos y observaciones:

1.—El plazo límite para la recepción de encargos de redacción de proyectos por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, finalizará el 20 de febrero. Transcurrido dicho plazo las peticiones que se presenten serán devueltas a las Entidades peticionarias al objeto de que sean ellas las que encarguen la redacción de sus proyectos al Técnico cualificado que estime oportuno. Los Ayuntamientos que no tengan intención de efectuar el encargo de redacción de los proyectos a los Servicios Técnicos Provinciales, bien por renuncia de la obra aprobada, o bien porque se encomiende aquélla a técnicos ajenos a esta Diputación Provincial, deberán comunicar, en el plazo señalado, la renuncia a la obra, o el nombre del técnico al que se le encarga la redacción del proyecto.

2.—Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, deberán aprobar los proyectos del Plan Ordinario y Cuenca Minera, antes del 1 de junio de 1994 como fecha límite, y aportar conjuntamente con el proyecto, toda la documentación necesaria para la contratación de las obras, esto es, Certificación de aprobación del Proyecto, disponibilidad de crédito y de terrenos, derechos y elementos para el emplazamiento y ejecución de la obra, así como aquella otra en virtud de la cual se acredite que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social incluida la MUNPAL en la forma prevista en las OO.MM. de 28-4-86 y 25-11-87.

La aportación municipal se garantizará bien mediante ingreso en la Caja Provincial, Cuenta Restringsida o Aval Bancario.

Junto a la documentación anterior podrá incluirse, de estar interesados en ello, petición de la delegación para la contratación y seguimiento de la obra, sobre la que resolverá la Comisión de Gobierno de esta Diputación, devolviéndose a los Ayuntamientos, si es concedida aquélla, las garantías de su aportación a la obra.

Si transcurrido el plazo indicado no se hubieran recibido los proyectos y las certificaciones anteriores en la Diputación, ésta podrá proceder, sin más, a la anulación de las obras.

Para el Fondo de Cooperación la fecha límite será la de un mes después, contado a partir de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan por la Junta en el "Boletín Oficial de la Comunidad".

La remisión incompleta de la documentación necesaria para la contratación de las obras, dará lugar a su devolución al Ayuntamiento, para completar la misma en la forma a la que anteriormente se ha hecho referencia.

3.—La subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial para sufragar el 50% de los gastos de redacción de los proyectos será librada a partir de la contratación definitiva de la correspondiente obra.

4.—Si por incumplimiento del Ayuntamiento la Diputación no pudiera hacer efectivo el abono de las Certificaciones de obra, y ello diera lugar al pago de intereses de mora, la Diputación repercutirá los mismos en el Ayuntamiento.

5.—Las obras cuya ejecución esté programada en régimen de "acción comunitaria" son obras pertenecientes al Plan Provincial, y, en consecuencia, están sometidas a las normas contenidas en la presente Circular, debiendo a la mayor brevedad posible y una vez en posesión del correspondiente Proyecto Técnico, iniciar los trámites para su ejecución y remisión del acta de "Acuerdos y Compromisos", acompañada del correspondiente Precontrato de Pólizas de Accidentes.

6.—La totalidad de las obras incluidas en el Plan Provincial y Cuenca Minera, todas de la anualidad de 1994, deberán estar contratadas obligatoriamente, tal y como hemos señalado anteriormente, antes del 30 de septiembre de 1994, procediéndose a la anulación automática, en esta fecha, de todas las obras que no hayan sido contratadas en el plazo que se fija. Las obras incluidas en el Fondo de Cooperación, su fecha tope de contratación es la de 30 de noviembre de 1994.

Con ello se pretende, que la contratación de las obras quede finalizada con anterioridad a la fecha límite señalada por la normativa reguladora de los Planes Provinciales, evitando así los perjuicios que pudieran derivarse, tanto para la Provincia, como para este Ayuntamiento, de no producirse aquélla.

Palencia, 20 de enero de 1994. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

415

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

#### Edicto - notificación de embargo

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el número 146/93 se sigue en este Servicio de Recaudación, contra D. JOVINO DEL OLMO LORENZO, deudor a la Hacienda Municipal de Villaconancio, por débitos de Certificación Instalación Contadores Agua, se ha practicado con fecha 17 de diciembre de 1993, la siguiente:

*Diligencia de embargo:* Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expte., D. Jovino del Olmo Lorenzo, con domicilio en Villaconancio, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Mpal. de Villaconancio, los débitos perseguidos en este expediente, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndoles satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 29 de noviembre de 1993, ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento citado.

*Declaro embargados* los saldos de cuentas bancarias que el deudor pueda tener a su favor. En virtud a lo dispuesto en el citado artículo, se da cuenta las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, del embargo decretado, hasta cubrir el importe total de los débitos que ascienden a 35.346

pesetas, a fin de que se haga entrega inmediata al ejecutor, de la cantidad embargada con cargo al saldo correspondiente bajo apercibimiento, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. — Notifíquese este embargo al deudor, haciéndole saber los recursos que contra el mismo puede interponer».

Y resultando desconocido el domicilio actual del deudor o hallándose ausente del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento citado, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, haciéndole saber que, contra el mismo, puede interponer los siguientes Recursos: De Reposición ante el señor Tesorero de la Hacienda Mnpal. de Villaconancio, en el plazo de un mes, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de un año, desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

Advertencia. — El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque se interponga recurso o reclamación, a no ser que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el artículo 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 192 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Palencia, 10 de enero de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

210

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

#### *Edicto notificación diligencia de embargo saldos en cuentas bancarias*

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación, expediente administrativo de apremio contra el deudor a la Hacienda Provincial D. ANTONIO LOREDO SUAREZ, por el concepto de Certificación - Liquidación de estancias en el Hospital Provincial «San Telmo», por un importe de ciento treinta y seis mil doscientas ochenta y cuatro pesetas, incluido principal, recargo del 20% de apremio y costas presumibles.

Se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

«Diligencia de embargo. — En Palencia, a once de enero de 1994. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 10 de enero de 1994, dictada en este expediente contra el deudor a la Hacienda Provincial, D. ANTONIO LOREDO SUAREZ y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del R. G. de Recaudación y artículo 131 de la Ley G. Tributaria.

Declaro embargados los saldos que a favor de D. ANTONIO LOREDO SUAREZ, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor en cantidad bastante para asegurar la realización de su descu-

bierto, por principal, recargo de apremio y costas, que asciende a la cantidad de ciento treinta y seis mil doscientas ochenta y cuatro pesetas.

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, una vez transcurrido veinte días naturales (20), sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 120 del R. G. de Recaudación y art. 111 de la Ley G. Tributaria. Certifico: Firmado y rubricado. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla».

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, puede interponer los siguientes recursos:

—De Reposición: Ante el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, dentro de los treinta días siguientes al recibo de la presente notificación.

—Reclamación económico - administrativa: Ante el Tribunal Económico - Administrativo de Castilla - León, Secretaría Delegada en Palencia.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos establecidos en el art. 101 del R. G. de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a D. ANTONIO LOREDO SUAREZ, conforme el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente en Palencia, a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

146

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### *Edicto - Notificación de embargo*

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el núm. 148/93, se sigue en este Servicio de Recaudación contra D. FELICIANO MONTERO ENCINAS, deudor a la Hacienda Municipal de Villaconancio, por débitos de: Certificación C. Especiales Pavimentación.

Se ha practicado con fecha 17 de diciembre de 1993, la siguiente:

«Diligencia de embargo. — Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente D. FELICIANO MONTERO ENCINAS, con domicilio en Villaconancio, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de Villaconancio, los débitos perseguidos en este expediente conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndose satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 29 de octubre de 1993, ordenando el embargo de bienes del deudor en can-

idad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento citado.

*Declaro embargados los saldos de cuentas bancarias que el deudor pueda tener a su favor. En virtud a lo dispuesto en el citado artículo, se da cuenta a las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, del embargo decretado, hasta cubrir el importe de los débitos que ascienden a: 25.300 pesetas, a fin de que se haga entrega inmediata al ejecutor, de la cantidad embargada con cargo al saldo correspondiente bajo apercibimiento de que, de no efectuar cuanto se ordena, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. — Notifíquese este embargo al deudor, haciéndole saber los recursos que contra el mismo puede interponer”.*

Y resultando desconocido el domicilio actual del deudor o hallándose ausente del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento citado, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, haciéndole saber que, contra el mismo, puede interponer los siguientes recursos: De Reposición ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal de Villaconancio, en el plazo de un mes, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de un año, desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

*Advertencia:* El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o reclamación, a no ser que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el artículo 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Palencia, 10 de enero de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

210

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

#### *Edicto notificación diligencia de embargo saldos en cuentas bancarias*

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación, expediente administrativo de apremio contra el deudor a la Hacienda Provincial D. SENEN-MANUEL GONZALEZ SANCHEZ, por el concepto de Certificación - Liquidación de Estancias en el Hospital Provincial «San Telmo», por un importe de treinta y seis mil cuatrocientas noventa y dos pesetas (36.492 pesetas), incluido principal, recargo del 20% de apremio y costas presumibles.

Se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

«Diligencia de embargo. — En Palencia, a 11 de enero de 1994. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de

fecha 10 de enero de 1994, dictada en este expediente contra el edudor a la Hacienda Provincial, D. SENEN-MANUEL GONZALEZ SANCHEZ y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del R. G. de Recaudación y artículo 131 de la Ley G. Tributaria.

*Declaro embargados los saldos que a favor de D. SENEN-MANUEL GONZALEZ SANCHEZ, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto, por principal, recargo de apremio y costas, que asciende a la cantidad de treinta y seis mil cuatrocientas noventa y dos pesetas (36.492 pesetas).*

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, una vez transcurrido veinte días naturales (20), sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 120 del R. G. de Recaudación y art. 111 de la Ley G. Tributaria. Certifico: Firmado y rubricado. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla».

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, puede interponer los siguientes recursos:

—De Reposición: Ante el señor Tesorero de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, dentro de los treinta días siguientes al recibo de la presente notificación.

—Reclamación económico - administrativa: Ante el Tribunal Económico - Administrativo de Castilla - León, Secretaría Delegada en Palencia.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos establecidos en el art. 101 del R. G. de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre. reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a D. SENEN-MANUEL GONZALEZ SANCHEZ, conforme al art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente en Palencia, a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. —El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

146

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

#### *Edicto notificación diligencia de embargo saldos en cuentas bancarias*

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación, expediente administrativo de apremio contra el deudor a la Hacienda Provincial D. ANIBAL LEON PRIETO,

por el concepto de Certificación - Liquidación de Estancias en el Hospital Provincial «San Telmo», por un importe de diez mil ochocientas noventa y seis pesetas (10.896 pesetas), incluido principal, recargo del 20% de apremio y costas presumibles.

Se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

**Diligencia de embargo.** — En Palencia, a 11 de enero de 1994. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 10 de enero de 1994, dictada en este expediente contra el deudor a la Hacienda Provincial, D. ANIBAL LEON PRIETO y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del R. G. de Recaudación y art. 131 de la Ley General Tributaria.

**Declaro embargados** los saldos que a favor de D. ANIBAL LEON PRIETO, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósitos pertenecientes a dicho deudor en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto, por principal, recargo de apremio y costas, que asciende a la cantidad de diez mil ochocientas noventa y seis pesetas (10.896 pesetas).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, una vez transcurrido veinte días naturales (20), sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 120 del R. G. de Recaudación y art. 111 de la Ley G. Tributaria. Certifico: Firmado y rubricado. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, puede interponer los siguientes recursos:

De Reposición: Ante el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, dentro de los treinta días siguientes al recibo de la presente notificación.

—Reclamación económico - administrativa: Ante el Tribunal Económico - Administrativo de Castilla - León, Secretaría Delegada en Palencia.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos establecidos en el art. 101 del R. G. de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a D. ANIBAL LEON PRIETO, conforme el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente en Palencia, a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### Edicto Notificación embargo de saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. Saldaña 26/92, que se sigue en este Servicio de Recaudación de mi cargo, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Saldaña, don FCO.-JAVIER LOPEZ RODRIGUEZ, por el concepto de Licencia Fiscal Industrial, epígrafe 501.21 ejercicio 1990 y 1991, por un importe de 35.713 pesetas incluido principal, recargo de apremio y costas presumibles del procedimiento, se ha dictado diligencia de embargo que transcribo íntegramente a continuación:

**Diligencia de embargo:** En Palencia, a 1 de diciembre de 1993. Yo, el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 29-11-93, dictada en este expediente seguido contra el deudor D. FCO.-JAVIER LOPEZ RODRIGUEZ y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación y artículo 131 de la Ley General Tributaria.

**Declaro embargados** los saldos que a favor de D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ RODRIGUEZ, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor y en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, que asciende a la cantidad de treinta y cinco mil setecientos trece pesetas (35.713).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente pongan en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos se retenga y se entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega, una vez transcurridos veinte días naturales, sin que la Entidad u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación si los saldos existieran, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria. — El Recaudador. — Firmado y rubricado. — Angel Garrido Revilla.

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso de Reposición ante el Sr. Tesorero-Depositario del Ayuntamiento de Saldaña, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, León, Secretaría Delegada de Palencia, de acuerdo con las normas reguladoras de las reclamaciones económico-administrativas, según señala el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación al deudor D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ RODRIGUEZ por resultar desconocido su domicilio actual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, expido el presente edicto en Palencia, a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

211

## DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE PALENCIA

### Anuncio de subasta

En cumplimiento de la regla segunda del artículo dieciocho del Decreto 2091/1971, de 13 de agosto, sobre régimen administrativo de la sucesión abintestato en favor del Estado, se anuncia la venta en subasta pública a celebrar a las doce horas del día 23 de febrero de 1994, en el Salón de Actos de esta Delegación de Economía y Hacienda, de las parcelas rústicas sitas en Ventosa de Pisuerga, detallados en los anuncios fijados en los tablones de edictos de esta Delegación de Economía y Hacienda, Diputación Provincial y Ayuntamientos de la capital y Ventosa de Pisuerga, procedentes del abintestato de don Marcos Barriuso Ruiz, vecino que fue de Palencia. En el anuncio se determinan las condiciones que han de regir en la subasta, pudiendo ser examinadas las mismas en la Sección del Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda de Palencia, donde igualmente consta la valoración de los bienes objeto de la misma.

Palencia, 11 de enero de 1994. — El Delegado de Economía y Hacienda, Jesús-Vicente Arce Alonso.

208

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.142 de 1993, el Procurador señor Toribios Fuentes en nombre y representación de don Santiago Martínez Montaña, contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero, de 23 de agosto de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por dicho demandante contra resolución de la Presidencia de la misma Confederación, de 16 de septiembre de 1992, que le sancionó por construir tres compuertas 2 x 1,10 metros para hacer presa en el río Maderano, en término de Dueñas (Palencia), al sitio «Aguachal», con la multa de 100.000 pesetas y la obligación de demoler lo construido en el cauce, dejándolo en su estado anterior en el plazo reseñado en la resolución.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta

Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

171

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.375 de 1993, por la Procuradora doña Carmen Guilarte Gutiérrez, en nombre y representación de don José Aguado Castañeda, contra Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de 21 de septiembre de 1993 por la que se desestima la reclamación indemnizatoria solicitada por don Luis Antonio Herrero Ruiz en representación de don Jorge Aguado Castañeda, previa a la vía judicial.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

169

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez de instrucción núm. uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.224/93, sobre turto, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA número 3/94. — En el juicio de faltas número 1.224/93 del Juzgado de instrucción núm. uno de Palencia, seguido por una falta de hurto.

Han sido parte:

—El denunciante: Fernando Cebrián Torío, cuyas circunstancias obran en autos.

—El denunciado: Francisco Javier Herrero Crespo y María del Mar Ramos Calvo, circunstanciados en autos.

FALLO: Absuelvo a Francisco Javier Herrero Crespo y a María del Mar Ramos Calvo de la falta que se les imputaba; declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer ante este

Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, debiendo formularse escrito con expresión de los motivos de impugnación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan F. Bote Saavedra.—Rubricado.

*Publicación.* — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, que la ha dictado, constituido en audiencia pública, en el día de la fecha.—Doy fe. Firmado: María Auxiliadora Rubio Pérez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los implicados, expido el presente en Palencia, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez, Juan Francisco Bote Saavedra.—La Secretaria (ilegible).

398

## PALENCIA. — NUM. 5

### EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de verbal civil núm. 00274/93, a instancia de don Enrique Martín García, representado por el Procurador señor Mirueña González, frente a Emilio Miguel Gutiérrez, Consorcio de Compensación de Seguros, Mapfre, S. A. y EUROCAMION, S. A., éste último en paradero desconocido; se ha acordado se le emplace para comparecencia de juicio el próximo día 16 de febrero de 1994, a las diez treinta horas de su mañana.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación al demandado referido; expido el presente en Palencia, a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — El Secretario (ilegible).

202

## Administración Municipal

### BECERRIL DE CAMPOS

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1993, el expediente y la Ordenanza Reguladora y sus tarifas, del Precio Público por el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo previsto en el propio acuerdo provisional de aprobación.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora que figura a continuación, para su vigencia y aplicación.

Becerril de Campos, 18 de enero de 1994. — El Alcalde, Mariano Haro Cisneros.

## Precio Público por el Servicio de Ayuda a Domicilio

### ORDENANZA REGULADORA

#### Artículo 1. *Concepto.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

#### Artículo 2. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

#### Artículo 3. *Tarifa.*

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

—Cada beneficiario del servicio deberá pagar 60 pesetas por cada hora de servicio recibido.

#### Artículo 4. *Obligación de pago.*

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio.

#### Artículo 5. *Normas de gestión y cobro.*

1. Las solicitudes de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se presentarán ante este Ayuntamiento y deberán ser informadas por la Asistente Social del Municipio. El Ayuntamiento remitirá las solicitudes con el informe anterior y el suyo propio al Instituto Nacional de Servicios Sociales, quien resolverá sobre la concesión o denegación del servicio.

2. Una vez concedida la prestación del servicio, éste se entenderá otorgado, en todo caso, condicionado al pago del precio público regulado en esta Ordenanza. La falta de pago del precio público determinará de forma automática la no prestación del Servicio.

3. El pago del precio público regulado en esta Ordenanza se realizará por meses vencidos, una vez presentada el correspondiente recibo al obligado a realizarlo, en los diez primeros días del mes siguiente al que corresponde el recibo.

4. Cuando por causas no imputables al obligado al pago no se preste el servicio, procederá la devolución del importe correspondiente al período que no se haya prestado el servicio.

5. Las deudas por este servicio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, una vez transcurrido el plazo señalado en el apartado número 3 del presente artículo.

#### *Disposición final.*

La presente Ordenanza que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 19 de noviembre de 1993, entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

263

## GUARDO

### EDICTO

Solicitada devolución de fianza por don Eugenio Sánchez Alvarez, en representación de EMTELSA, constituidas en garantía por la adjudicación de los servicios del Pabellón Polideportivo, la Estación de Autobuses y el Parque Nuevo.

Queda expuesto al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos previstos en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que quienes creyeran tener algún derecho exigible, por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones.

Guardo, 14 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Evilio Morán Gómez.

5859

## LANTADILLA

### EDICTO

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1994, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Lantadilla, 30 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Silvano Lantada Puebla. 135

## LANTADILLA

### EDICTO

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.392/86, de 13 de junio; el número 5 del Acuerdo aprobado por Real Decreto 3.532/81, de 29 de diciembre; Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985; y Decreto 256/90 de 13 de diciembre de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento previo por la Diputación Provincial de Palencia, de la enajenación del siguiente bien inmueble patrimonial:

—Solar patrimonial, de forma irregular, ubicado en la calle Oriente, núm. 3, dentro del casco urbano de la localidad, con fachada a la referida calle y a la Travesía de los Silos; siendo su superficie total de 389,46 metros cuadrados.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lantadilla, 12 de enero de 1994. — El Alcalde, Silvano Lantada Puebla. 135

## QUINTANA DEL PUENTE

### EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1993, el pliego de con-

diciones económico - administrativas que ha de regir en la contratación por concierto directo, de la obra «Consultorio Médico», queda el mismo expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, conforme determina el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del mencionado Real Decreto Ley por el presente se consulta a cuantas empresas estén capacitadas para la ejecución de dicha obra, para que en el plazo de diez días hábiles, desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, proposición para tomar parte en la adjudicación por concierto directo de dicha obra, conforme al modelo que se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento.

Quintana del Puente, 12 de enero de 1994. — El Alcalde, Carlos Vidal González. 136

## VILLAMURIEL DE CERRATO

### —SERVICIO DE RECAUDACION—

#### Edicto - Anuncio de Cobranza

El Recaudador Municipal del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia).

Hace saber: Que durante los días hábiles, excepto sábados, comprendidos entre el 1 de febrero y el 4 de marzo de 1994, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos y/o precios públicos municipales siguientes: Suministro de Agua, Recogida de Basura y Servicio de Alcantarillado del tercer trimestre de 1993.

El horario de cobranza será de las nueve treinta a las trece treinta horas, en la caja del Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial (Avenida de la Aguilera, sin número, teléfono 77-61-91).

Se advierte a los contribuyentes y demás interesados que, transcurrido el indicado plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio (20%), intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, conforme a lo dispuesto en el libro III del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 1684/1990, de 20 de diciembre.

Asimismo, se recomienda a los contribuyentes domiciliar el pago de los referidos conceptos en cuentas abiertas en Entidades de Depósito (Bancos o Cajas de Ahorros) de esta localidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del citado Reglamento.

Lo que, con el «Visto bueno» del Sr. Tesorero de este Ayuntamiento, se hace público para general conocimiento, conforme al artículo 88.1 del referido Reglamento.

Villamuriel de Cerrato, 24 de enero de 1994. — El Recaudador Municipal, Santiago F. Calzada Caballero. — Visto Bueno: El Tesorero (ilegible).

368